

REVISTA SEMINARIO



Mayor de Medellín

Primer Semestre de 2011 No. 27

revistasemayor@hotmail.com

ISSN 1657-8600 - \$6.000

La **Iglesia vive**
y se encuentra **vigorosa**



Los deseos como derechos:

la adopción por parte de homosexuales

Beatriz Eugenia Campillo Vélez

Politóloga y docente investigadora

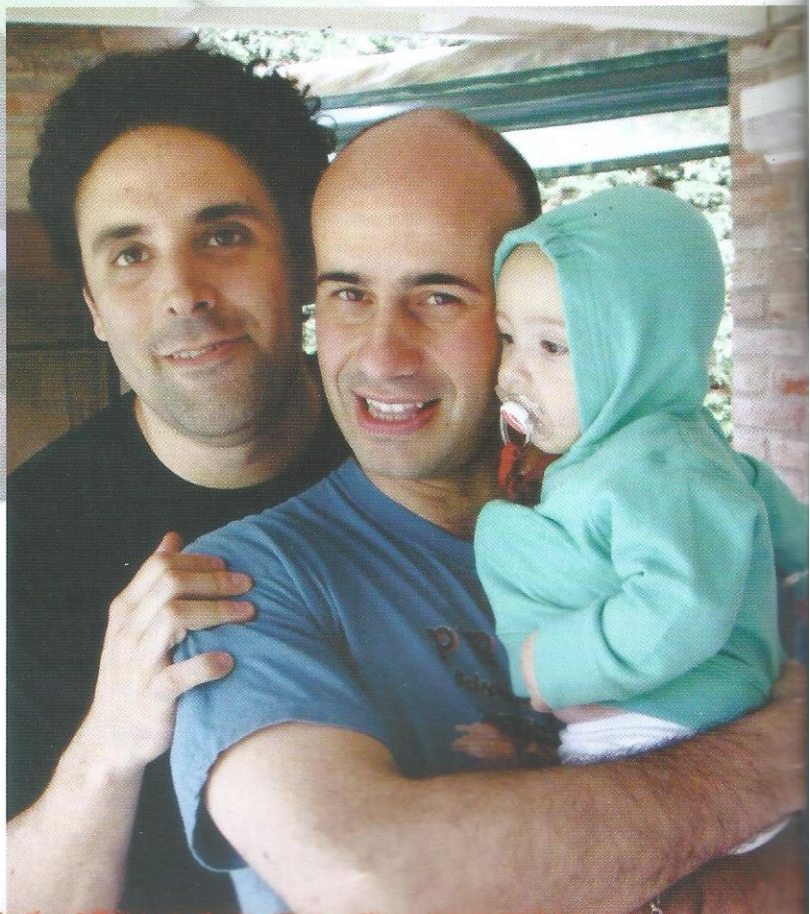
Instituto de Humanismo Cristiano - UPB

beatriz.campillo@upb.edu.co

Los Derechos Humanos están de moda en el mundo, a tal punto que casi todas las discusiones se dan en clave de derechos, fenómeno que ha conducido a que el tema de los deberes tienda a desaparecer, pues para nadie es un secreto que la postmodernidad o la contemporaneidad ha traído una fuerte carga relativista, que lleva a negar la misma realidad o a pretender moldearla según caprichos, siguiendo una cultura hedonista y permisiva, lo que ha provocado que los Derechos Humanos poco a poco se hayan convertido en un simple discurso maleable por las ideologías, un discurso que ha llevado a que en un cúmulo de "nuevos derechos", se pierdan los realmente fundamentales. Pues en un afán por parecer progresistas hemos optado por aceptarlo todo, llegando incluso a atacar las instituciones que han permitido que la cultura Occidental y, en general, la humanidad realmente avance sobre bases sólidas.

En este contexto se enmarca la discusión que actualmente se adelanta en Colombia sobre la adopción por parte homosexuales o adopción homoparental, un tema de actualidad que cuestiona de fondo el concepto tradicional de Familia, pues recordemos que la Constitución Política, en su artículo 42, consagra que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.¹" (Subrayas fuera de texto). Pues bien, el colectivo LGTB (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales), ha entendido que allí hay una discriminación contra ellos, no solo porque se les prohíbe el matrimonio, sino porque ésto traerá como consecuencia que también se les prohíba adoptar, frente a lo cual debemos hacer algunas consideraciones.

En primer lugar, basta recordar que sociedades como la griega y la romana, en la antigüedad, veían como algo normal las relaciones entre los homosexuales, pero nunca les daban la categoría de familia, pues simplemente eran relaciones diferentes, por lo cual al ser ambas socialmente reconocidas no se buscaba equipararlas, y no se entendía como una discriminación, se trataba de darle a cada uno lo que le corresponde en justicia. La discriminación se configuraría en el caso de que se impidan tales relaciones, se castigue o se persiga a quienes opten por esta vía. En este sentido, el Estado colombiano es muy claro, cuando en la Constitución Nacional, desde su Artículo 1, se describe como pluralista y fundado en el respeto de la dignidad humana, idea que aparece reforzada en el Artículo 13 donde se establece que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*"². Ahora bien, aunque el espíritu de la norma es dejar en claro que no deben existir discriminaciones que violenten la dignidad de las personas, nos vamos a encontrar con un fenómeno que en términos de Francis Fukuyama podemos



describir como el paso de la Isothymia a la Megalothymia, que consiste en que en la actualidad las personas de los diferentes colectivos más que querer un reconocimiento igualitario como seres humanos, quieren ser reconocidos y tener derechos especiales como minoría, con todas sus particularidades, de allí que aparezcan los derechos humanos de las mujeres, los indígenas, las negritudes, los LGTB, y un largo etc. Pero lo anterior no sería tan problemático, si el reconocimiento de estos derechos no se convirtiera en empezar a exigir los deseos como derechos, lo cual se agrava cuando parte de la fundamentación para hacer tal reclamo al Estado es totalmente ideológica y alejada de la realidad. Tal es el caso de la llamada ideología de género, que predica que el "Género" es una construcción cultural, donde cada individuo tiene la libertad de escoger el rol afectivo-sexual que quiere y, por tanto, según ellos, es equivocado hablar de sexo, pues nada nos determina, con lo cual desconocen la realidad y privilegian los deseos, utilizando como escudo, para evitar discusiones de razón, el asunto de la discriminación o la homofobia.

En segundo lugar, que cuando hablamos de adopción, no podemos perder de vista que a quien se pretende proteger es al menor. La adopción no es una figura para cubrirles necesidades afectivas a los adultos, no importa que sean homosexuales o heterosexuales, lo que siempre se debe privilegiar es el bien superior del menor. En efecto, hay muchas parejas heterosexuales a quienes se les niega la adopción porque no cumplen con los requisitos que garanticen el bienestar del niño. Así que no existe el derecho fundamental a adoptar, o a tener hijos, esto no es más que el deseo de las parejas, pero es un deseo, aunque legítimo, que el Estado no puede obligarse a cumplir, ni puede obligar a ningún particular a garantizarlo. No podemos olvidar, que el lenguaje en el mundo jurídico tiene consecuencias y si se afirma que alguien tiene un derecho, es porque otro necesariamente está obligado a cumplirlo. Así mismo desde el punto de vista político, pues hoy los derechos humanos son un criterio de legitimidad de los Estados, a nivel interno y externo, así que dar la categoría de "derecho" a algo no es un juego, implica responsabilidad y puede acarrear grandes presiones en caso de no cumplimiento.

Pero más allá de que adoptar no sea un derecho de los adultos, no hay que olvidar que el niño sí tiene, según el Artículo 44 de la Constitución, el derecho fundamental a tener una familia (aquí el Estado sí se

obliga), con lo cual hay otros inconvenientes para no aceptar la adopción por parte de homosexuales. Sabemos que la familia es el primer lugar donde empezamos a formarnos, y que el acompañamiento que allí se recibe es fundamental para la vida de una persona, especialmente en sus primeros años. El tener un referente paterno y materno claramente definidos y maduros ayudará a un buen desarrollo de la persona humana. Ambos referentes le aportan al niño una visión del mundo diferente y fortalecerán distintos aspectos de su personalidad. Aunque está claro que no es que quien sea criado por homosexuales necesariamente también lo sea, pero sin duda el ambiente tiene una gran influencia. Ahora bien, ¿es posible desarrollarse sin estos apoyos? claro que sí, pero no es lo ideal, y recordemos que frente a quien va a ser adoptado ya hay algo que naturalmente le está faltando (un padre y una madre) y que si vamos a entrar a aportárselo, debe ser lo mejor posible; no podemos obligar a un niño, que no tiene la libertad de decidir, a lo que el psiquiatra Enrique Rojas llama un "ensayo psicológico"³ porque no sabemos lo que pueda suceder, además son muchas las situaciones y presiones a las que socialmente el niño se verá sometido, especialmente con sus pares.

Ahora bien, algunas personas afirman que no tiene sentido que los heterosexuales se opongan o se pronuncien sobre la adopción por parte de homosexuales, porque directamente no los afecta, pero esto no es cierto, pues en las sociedades que se aprueba el matrimonio homosexual o la adopción, empieza a ponerse como regla el que se enseñe que este tipo de "familias" son normales, lo que termina violando el derecho que tienen los padres de educar a sus hijos con ciertos principios y valores. Además, son temas en los que abiertamente y de forma participativa se deben dar las discusiones, para tener la posibilidad de escuchar argumentos a favor y en contra. Lastimosamente en Colombia frente a estos temas álgidos, se ha optado por una vía rápida al ser resueltos por los Magistrados de la Corte Constitucional, cuando es el Congreso de la República el órgano competente para desarrollar estas discusiones, privilegiando la democracia. **S**

¹ Constitución Política de Colombia, 1991

² Ibid.

³ ROJAS, Enrique. No a la adopción. ABC Publicado el 1 de diciembre de 2004.